



**málaga.es diputación**

presupuesto y administración electrónica

## **MÓDULO DE SESIONES TELEMÁTICAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS**

Versión	1.0
Fecha de versión	12/05/2020
Ámbito de aplicación	Provincia
URL (Uniform Resource Identifier) URL de referencia de la normativa	<a href="http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/">http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/</a>
Resoluciones / Acuerdos	– <b>DECRETO N°: 2020/806</b> , con fecha 12/05/2020

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 2020/733, de fecha 4 de mayo de 2020 (BOP nº 87, de 8 de mayo), se acordó dejar sin efecto la medida de suspensión de las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes tanto al Pleno, como a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa y la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, contenida en el punto resolutivo segundo del Decreto de la Presidencia núm. 533/2020, de fecha 30 de marzo de 2020 (BOP nº 71, de 15 abril), así como la reanudación de la convocatoria de las sesiones de dichos órganos colegiados, las cuales se celebrarán a distancia conforme al artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en razón de los motivos y justificaciones ampliamente ofrecidos en el reseñado Decreto de la Presidencia núm. 2020/733, que se dan por reproducidos y, se ratifican a la luz de la cuarta prórroga del estado de alarma extendida hasta las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2020 mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y de lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de cuyo ámbito de aplicación queda excluida la provincia de Málaga (BOE nº 129, de 9 de mayo de 2020).

La constitución, celebración de sesiones y adopción de acuerdos a distancia habilitada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, carece lógicamente aún de su correspondiente desarrollo reglamentario en lo que a esta concreta modalidad establecida recientemente se refiere, por lo que resulta imprescindible la adopción inmediata de una serie de directrices y reglas, tanto técnicas como concernientes a la aplicación de las normas de funcionamiento en el ámbito de la solución tecnológica disponible para el desarrollo de las sesiones a distancia, que garanticen la seguridad tecnológica en la constitución y celebración de dichas sesiones, posibilitando al mismo tiempo, la efectiva participación de sus miembros, así como la validez del debate y votación. Todo ello, en el marco de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 138, de fecha 20 de julio de 2017, y, sin perjuicio de que en los aspectos de funcionamiento de dichos órganos colegiados se ajuste, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 107, de 5 de junio de 2015).

Por parte de la Jefatura de Servicio de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, a requerimiento de la Presidencia mediante Decreto núm. 733/2020 de 4 de mayo, se emite informe de fecha 10 mayo de 2020 con CSV 45343f7977157ee8e99a7813011f45828001e86a, rectificado en cuestiones puntuales por otro emitido en igual fecha con CSV e3330010a6615506721705603a7372f36985f967, en el que, dando cumplida respuesta a la información interesada, comunica que se ha dotado al tramitador HELP, del Módulo de sesiones de órganos colegiados, con las funcionalidades descritas en dicho informe, disponible para su uso a partir del próximo día 13 de mayo y, que para que su implantación y posterior uso se realice con total normalidad y seguridad, se efectuará por el personal de la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica la formación y capacitación necesaria a los usuarios de este Módulo.

Asimismo, en respuesta a la información solicitada mediante el Decreto de la Presidencia núm. 733/2020, de 4 de mayo, por la Jefatura de Servicio de Informática y Telecomunicaciones se emite nota interior de fecha 8 de mayo de 2020 con CSV 2591379553e1ea64548e4bb446da5e043a520996, en la que informa de la disponibilidad de 10 licencias de la aplicación “Zoom Business” para videoconferencias, y manifiesta que la citada herramienta cumple las exigencias del artículo 46.3 LRBRL. En la nota interior se indica que dicha aplicación, cuenta, entre otras, con las siguientes funcionalidades: - Webinar - Sistema de Votación - Controles de Anfitrión (grabación de la sesión; silenciar a los participantes y otorgar la palabra; limitar el tiempo de participación de cada miembro,...) - Streaming (a través de Facebook y Youtube) - Almacenamiento en plataforma - Archivo VideoAudio - Transcripción Audio a texto - Enlace con Firma Electrónica - Creación de Subsala independientes. En lo que a seguridad se refiere, la citada nota interior señala que la aplicación cumple con todas las especificaciones que desde la CCN se han dictado al respecto, garantizándose así la total seguridad frente a ataques externos.

Considerando lo establecido anteriormente, y lo dispuesto en el art. 34.1, apartados a), c) y d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente y previa deliberación de la Junta de Portavoces, **RESUELVO:**

**Primero.** –Aprobar tanto la implantación como el diseño del “*Módulo de sesiones de órganos colegiados*” habilitado en la plataforma de tramitación electrónica de la Diputación Provincial de Málaga HELP, que permite, en una primera versión, planificar la convocatoria, acceso a la Documentación, solicitud de acceso y acceso a la misma cuando se realice por medios telemáticos y acceso a la grabación de la sesión, como el empleo de solución tecnológica de videoconferencia, conforme se recoge en la presente Resolución, para la celebración de las sesiones de órganos colegiados a distancia.

**Segundo.**–Aprobar las directrices, parámetros, y cuantos aspectos técnicos se detallan en los apartados siguientes, en virtud de los cuales se proceda a la aplicación de las normas de funcionamiento de los órganos colegiados en el ámbito de las soluciones habilitadas para la convocatoria y asistencia mediante videoconferencia de las sesiones en orden a garantizar la seguridad tecnológica en la constitución y celebración de las sesiones de los Órganos de Gobierno y Comisiones Informativas por medios electrónicos durante el periodo excepcional en que no puedan realizarse en condiciones normales de régimen presencial con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, garantizando de ese modo, la efectiva participación de sus miembros, así como la validez del debate y votación. El funcionamiento de dichos órganos colegiados se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa de régimen local y en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 107, de 5 de junio de 2015).

## 2.1.- Aspectos técnicos:

**2.1.a) Medios técnicos mínimos.** Al objeto de garantizar la participación y adecuado desarrollo de la sesión los/las Sres./as. Diputados/as han de disponer de los siguientes medios: \*Dispositivo con cámara y audio: portátil u ordenador con webcam. \* Conexión a internet. En caso de conexión por wifi se ha de buscar buena cobertura. \* El

uso de auriculares es totalmente necesario para evitar que el sonido se acople. \* Instalar la última versión de Zoom \* Cuenta de correo Corporativo \* Acceso a la plataforma de tramitación HELP.

**2.1.b) Perfiles.** Los distintos perfiles que intervendrán serán:

\*Participantes o integrantes que podrán ejecutar las siguientes acciones: 1. Consulta de los datos de la sesión 2. Consulta de la documentación 3. Solicitud de Acceso a la sesión 4. Firma de Declaración Responsable en la que manifiestan estar en territorio español y solicitan el acceso. 5. Acceder a la sesión 6. Consulta del vídeo. Tendrán posibilidad de hacer uso de cuantas funcionalidades de la herramienta online, que sirva de soporte a la celebración de la sesión por videoconferencia, estén habilitadas como, por ejemplo, “levantar la mano” para solicitar el turno de palabra, comunicar vía chat las ausencias voluntarias temporales durante el transcurso de la sesión, etc...

\*Personal de Secretaría que dispone de permisos para: 1. Dar de alta la sesión 2. Modificación de la sesión 3. Consulta de la sesión 4. Incorporar documentación 5. Datos de la sala 6. Incorporar vídeo. De igual modo prestarán ayuda y asesoramiento a los Sres./as. Diputados/as ante cualquier trámite, gestión o duda suscitada para hacer efectivo el acceso a la sesión y durante su desarrollo a distancia.

\*Persona titular de la Secretaría y Adjuntos a Secretaría que, además de las atribuciones legalmente reservadas, procederán a autenticar por medios audiovisuales (factor de conocimiento de la voz y rostro) la identidad de los participantes en la sesión telemática, de lo que se dejará debida constancia en la Diligencia de acreditación extendida al efecto.

\*Administrador de la Sala atribuido a un técnico informático de la Unidad de Administración Electrónica. Su actuación se ciñe principalmente al auxilio técnico para una correcta constitución, desarrollo y funcionamiento de la sesión telemática, bajo la dirección de la Presidencia y en coordinación con la Secretaría General. Entre sus tareas, señalamos la función de gestionar la activación de los micrófonos.

\*Personal de Administración Electrónica encargado del diseño y parametrización del módulo de sesiones de órganos colegiados del que se ha dotado a la plataforma de tramitación electrónica de la Diputación Provincial de Málaga HELP. Entre otras tareas, asumen la configuración y parametrización de la aplicación donde se habilita la antesala o Sala de espera, que sirve de apoyo para gestionar el trámite previo de acceso, así como la Sala virtual donde se desarrollará la sesión. Impartirán las acciones de formación y capacitación necesarias a los usuarios para que la implantación y uso de las herramientas se realicen con total normalidad y seguridad.

\*Soporte Técnico integrado por personal del Servicio de Informática y Telecomunicaciones que dotará a los Sres./as. Diputados/as de los medios imprescindibles para participar en las sesiones telemáticas, así como les asistirán en cualquier avería o incidencia relacionada con el uso de los dispositivos y, prestará la asistencia necesaria al Servicio de Administración electrónica en la parametrización de

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

12/05/2020 19:59:54 CET

**CÓDIGO CSV**

86ce2c6376ef4621a15388c34d1bee6dcd7886a1

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

12/05/2020 20:01:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

la herramienta online que posibilite la celebración de la sesión por videoconferencia. Asimismo, dicho soporte técnico queda integrado por el personal habilitado al efecto del Servicio de Administración Electrónica que durante el acceso y desarrollo de la sesión proporcionará el debido soporte y auxilio a los Sres./as. Diputados que así lo precisen.

**2.1.c) Soluciones tecnológicas.** El proceso de convocatoria, acceso y celebración de las Sesiones de Órganos Colegiados se realizará utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Diputación Provincial de Málaga HELP, para lo cual se dota a la misma de un Módulo en Secretaría de Sesiones de Órganos Colegiados, que permitirá el acceso a la aplicación online para el desarrollo de la sesión por videoconferencia, debidamente parametrizada siguiendo las indicaciones para la celebración de sesiones telemáticas en condiciones de seguridad y accesibilidad adecuadas emitidas por el CCN, Centro Criptográfico Nacional, en el documento Recomendaciones y buenas prácticas de 12 de abril 2020.

Con independencia de la aplicación de videoconferencia a utilizar, el acceso a través del tramitador HELP permite garantizar que este se produce exclusivamente desde el dominio correspondiente, por usuarios adecuadamente registrados, y mediante un acceso al sistema basado en un factor de autenticación, usuario y contraseña conforme al Decreto de la Presidencia núm. 716/2020, de 1 de mayo (primer nivel de seguridad). Se refuerza la seguridad en el acceso a la sesión a través del establecimiento de las correspondientes trazas o evidencias de acceso, mediante el desarrollo de un trámite donde se dejara constancia de la identidad de la persona que solicita acceder a la sesión, que la misma se encuentra entre las personas que han sido autorizadas por la Secretaría General, de tal forma que en la pestaña sesiones del tramitador HELP solo tendrán un indicador de sesiones abiertas aquellos Diputados que deben asistir a la sesión y que han sido comunicados al servicio de administración electrónica por la Secretaría General, y que firmarán la correspondiente declaración responsable en la que hace constar que todos los datos son correctos y que se encuentra en territorio español. Firmada la declaración, le llega al móvil de el/la Sr/a Diputado/a un mensaje (segundo nivel de seguridad), con la contraseña que debe introducir para el acceso a Sala de espera o antesala en la que se efectuará una verificación documental (tercer nivel de seguridad) y tras el mismo a la Sala, en la que se encontrará presente tanto el administrador de la sesión, un efectivo del Servicio de Presupuestos y Administración electrónica, así como la Secretaría General, en la que previa comprobación por notoriedad, por el sistema de audio y video incorporado, de los datos biométricos, rostro y voz, de la persona que ha accedido y se ha autenticado (cuarto nivel de seguridad), tras la firma de la correspondiente diligencia de acreditación por la Secretaría titular o Adjuntos a Secretaría, se le permitirá la participación en la sesión plenaria.

**2.1.d) Flujograma.** Se adjunta como Anexo nº2 el diagrama de flujo del proceso de acceso a la Sala virtual donde tendrá lugar la sesión del órgano colegiado por videoconferencia.

**2.2.- Directrices a seguir en la aplicación de las normas de funcionamiento de los órganos colegiados en el ámbito de las soluciones tecnológicas disponible para la convocatoria y desarrollo de las sesiones a distancia:**

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

12/05/2020 19:59:54 CET

**CÓDIGO CSV**

86ce2c6376ef4621a15388c34d1bee6dcd7886a1

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

12/05/2020 20:01:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

**2.2.a) Convocatoria y notificación electrónica (arts. 67, 114.4, 133 RODM).** En el marco de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 138, de fecha 20 de julio de 2017, mediante la plataforma electrónica HELP ubicada en la dirección [diputación.malaga.es](https://sede.malaga.es) se efectuará la convocatoria de la sesión por medios electrónicos. La notificación de la convocatoria, a cada uno de los miembros integrantes del órgano colegiado, se practicará a través de la plataforma estatal Notific@, posibilitando el acceso tanto en la sede electrónica como en la carpeta ciudadana del punto de acceso electrónico general.

Sin perjuicio de la necesaria y obligatoria comparecencia del miembro corporativo para acceder a la notificación electrónica de la convocatoria, también les será trasladada a la Unidad Organizativa asignada a los grupos políticos mediante la opción “traslado” de la Plataforma electrónica HELP y remitida la misma a través del correspondiente correo electrónico corporativo que tuviere asignado cada grupo municipal y cada Diputado/a no adscrito/a.

La notificación de la convocatoria se entenderá practicada desde el momento en que se ponga a disposición de los miembros corporativos en la sede electrónica y carpeta ciudadana.

**2.2.b) Acceso a la documentación.** El acceso a la documentación de los asuntos que integran el orden del día estará a disposición de los Sres. corporativos desde el momento de la convocatoria a través de la plataforma de tramitación HELP en el módulo de sesiones de órganos colegiados.

**2.2.c) Acceso a la “Antesala” o Sala de espera y Sala virtual de sesiones.** Los/as Sres./as. Diputados/as podrán solicitar el acceso, a través de la plataforma de tramitación HELP, salvo cuando la sesión se encuentre en estado de votación, pues durante dicho periodo permanecerá bloqueado el acceso hasta que finalice el acto de la votación.

**Asistencia en régimen presencial.** En el caso de que algún miembro corporativo (supeditado a que así lo permitan los medios técnicos para el adecuado desarrollo de la sesión telemática) manifieste con antelación suficiente su voluntad de asistir a la sesión telemática desde la sala en que se celebran las sesiones de los órganos colegiados situada en el Palacio Provincial, habilitada al efecto, debe garantizarse que guardan las medidas de distanciamiento e higiénicas recomendadas por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de que a los efectos de la debida celebración de la sesión telemática cada uno de ellos entrará en la sala virtual desde su propio equipo, disponiendo de auriculares a fin de evitar que el sonido se acople.

**2.2.d) Lugar de celebración.** Se considerará lugar de celebración donde radica la sede de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

12/05/2020 19:59:54 CET

**CÓDIGO CSV**

86ce2c6376ef4621a15388c34d1bee6dcd7886a1

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

12/05/2020 20:01:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

**2.2.e) Quórum de asistencia (art. 84.3, 85 RODM).** El quórum para la validez de la constitución del órgano colegiado, que ha de mantenerse durante la celebración de la sesión, será el establecido reglamentariamente, computándose en función de la asistencia a la “Sala virtual” en la que se lleve a cabo el desarrollo de la correspondiente sesión telemática.

En tanto existe la posibilidad de que se produzcan incidencias de carácter técnico que afecten al adecuado desarrollo de la sesión con repercusión directa en el mantenimiento del quórum mínimo de asistencia, se entenderá, a estos efectos, que se ha producido un “receso” de la correspondiente sesión reanudándose una vez se haya solucionado la correspondiente incidencia técnica.

**2.2.f) Aprobación de actas.** Se procederá a la aprobación de actas de sesiones anteriores conforme dispone la normativa de régimen local.

**2.2.g) Control de audio.** Tanto el Presidente como la Titular de la Secretaría tendrán en todo momento “abiertos” sus respectivos micrófonos a fin de llevar a cabo las funciones que el ordenamiento jurídico vigente les encomienda.

El resto de micrófonos permanecerán inactivos, salvo que se habiliten por el administrador de la sala, a instancia de la Presidencia, cuando los Sres./Sras. Corporativos/as hagan uso del turno de palabra.

**2.2.h) Turno de palabra (art.90 y art. 128 RODM).** Para solicitar el turno de palabra, se cursará a través de la funcionalidad disponible en la aplicación consistente en seleccionar la opción “levantar la mano” que permitirá canalizar la petición virtual del turno de palabra.

De excederse del tiempo señalado reglamentariamente en el uso de la palabra, lo que se controlará por el/la Vicepresidente/a que asista al Presidente en esta acción, se podrá silenciar el micrófono del Sr/Sra. Diputado/a participante previo aviso de la Presidencia.

**2.2.i) Ausencia temporal voluntaria de la sesión.** Se comunicará por el Sr/a. Diputado/a si tiene previsto ausentarse temporalmente o si lo hace por razones de incompatibilidad en algún punto, por medio del chat disponible en la aplicación, sin perjuicio de que pudieran habilitarse indicadores sonoros que avisen de la salida de un corporativo de la sala virtual de sesiones.

**2.2.j) Llamada al orden (art. 90.2 y art. 128 RODM).** De producirse los supuestos reglados que habilitan a la llamada al orden, se efectuará por la Presidencia, quien, tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenarle que abandone la sala virtual en que se esté celebrando la sesión a distancia, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión, tales como requerir al administrador que proceda a ejecutar dicha medida.

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

12/05/2020 19:59:54 CET

**CÓDIGO CSV**

86ce2c6376ef4621a15388c34d1bee6dcd7886a1

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

12/05/2020 20:01:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

**2.2.k) Votación (arts. 92, 95 in fine y 96 RODM).** El voto no será electrónico sino mediante votación convencional. En aquellas sesiones de órganos colegiados en los que intervengan corporativos de los diferentes grupos políticos, por razones de agilidad y eficiencia, con el consentimiento unánime de los asistentes, el voto se manifestará verbalmente por el portavoz de cada grupo y por cada Diputado/a no adscrito/a. En caso de manifestarse el sentido del voto por el portavoz del grupo, la Secretaría preguntará al finalizar si el voto de algún miembro del grupo difiere del expresado por su portavoz, en ese supuesto, el/la Sr/a Diputado/a que deseara realizar manifestación alguna solicitará la palabra. Realizado el cómputo de los sufragios emitidos, el Presidente anuncia el resultado y proclama el acuerdo adoptado.

Las votaciones con resultado de empate habrán de repetirse y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar ni abandonar la sala virtual.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado voluntariamente de la sala virtual una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sala virtual de la sesión antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. De producirse la salida temporal o abandono de la videoconferencia por razones técnicas y causas ajenas al corporativo, tendrá la consideración de receso para proceder a solventar dicha situación a la mayor brevedad realizándose en ese caso una nueva votación que garantice la participación de todos los asistentes.

**Turno de explicación (art. 96 RODM).** Proclamado el acuerdo, los grupos y los/as Sres./as. Diputados/as no adscritos/as que no hubieren intervenido en el debate o que, tras éste, hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar al Presidente, por el medio habilitado en la herramienta para petición del uso de la palabra, un turno de explicación de voto.

**2.2.l) Incidencias técnicas que motivan la suspensión de la sesión (art. 90.3 RODM para determinar el tiempo máximo de suspensión).** De producirse interrupción, pérdida de conexión o cualquier otra incidencia técnica de índole menor que a priori haga previsible la posibilidad de reanudar la conexión, tendrá la consideración de receso y suspensión de la sesión, reestableciéndose una vez se salven y/o cesen los obstáculos o impedimentos que dificultaban el desarrollo de la sesión. Esta circunstancia será puesta en conocimiento de los asistentes a la sesión por el administrador de la sala. En caso de afectar la incidencia aisladamente a uno o algunos de los participantes habrán de comunicarlo a la mayor brevedad mediante llamada al teléfono corporativo tanto del personal de soporte técnico habilitado como de Secretaría General.

Teléfono soporte técnico Administración Electrónica:	59824 / 952069824
--	-------------------



Teléfono soporte técnico Informática:	49029 / 619285975
Teléfono Secretaría General:	53615 / 952133615
Teléfono Secretaría General:	59013 / 952069013

**2.2.m) Incidencias técnicas que motivan que se levante la sesión (art. 87 ROF).** Si transcurrido un periodo de tiempo prudencial y razonable, el soporte técnico informa de la imposibilidad técnica existente que permita la continuidad de la sesión, sin que, hasta el momento anterior a la interrupción, se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión, de lo que se informará a los/as Sres./as. Diputados/as por los medios disponibles activos en ese momento (correo electrónico corporativo del grupo político y de los/as Sres./as. Diputados/as no adscritos/as, teléfono móvil del Portavoz del grupo y de los/as Sres./as. Diputados/as no adscritos/as, etc...). En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

**2.2.n) Retransmisión de la sesión.** Las sesiones que, por disposición legal, sean públicas serán retransmitidas en Streaming y objeto de grabación para su visión en diferido a través de la web y/o sede electrónica.

**Tercero.** –Aprobar el modelo de declaración responsable de solicitud de acceso telemático a la sesión de los órganos colegiados, que figura como Anexo nº1 del presente.

**Cuarto.** -La presente Resolución surte efectos desde el día de su firma.

**Quinto.** -Con carácter general, las pautas y directrices previstas en el presente Decreto extenderán su vigencia al periodo excepcional durante el cual las sesiones de órganos colegiados se celebren a distancia por razones de la crisis sanitaria.

No obstante, lo anterior, se establecen la siguiente regla particular de vigencia:

Aquellas indicaciones referidas al *Módulo de sesiones de órganos colegiados*, a la convocatoria y notificación por medios electrónicos, retransmisión de la celebración de la sesión y acceso a la documentación previstas en este Decreto, tendrán vigencia de carácter indefinido.

**Sexto.**-Notificar a los interesados, con indicación de que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el art. 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga, si bien, de optar por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio de que pueda asimismo

interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente y, con expresa advertencia, que, en relación al cómputo de los plazos señalados, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Disposición adicional 8ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, todo ello sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo que, en su caso, pudiera ser objeto de recurso o impugnación.

#### ANEXO N°1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACCESO TELEMÁTICO A SESIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO

Nombre y apellidos:

DNI: \_-\_-\_-\_-\_-\_-\_-

Como Diputado/a Provincial en el ejercicio del cargo a día de la fecha y para el mandato 2019-2023, **SOLICITO** acceso para participar en la constitución, celebración de sesión y adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos del siguiente órgano:

Órgano
Clase de sesión
Nº de sesión
Fecha
Hora
Convocatoria
Decreto convocatoria
Usuario
Fecha y hora oficial de acceso al tramitador
I.P. del dispositivo

Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que me encuentro en territorio nacional español y, en consecuencia, cumplo con dicho requisito exigido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para poder asistir a la sesión del órgano cuyos datos quedan arriba indicados.

2º.- Que son ciertos los datos personales incorporados a esta declaración responsable que suscribo, mostrando mi conformidad con el contenido de este documento.

**ADVERTENCIAS**

Como primera medida de seguridad usted va a firmar esta declaración responsable al haber accedido al tramitador con su usuario y clave personales e intransferibles.

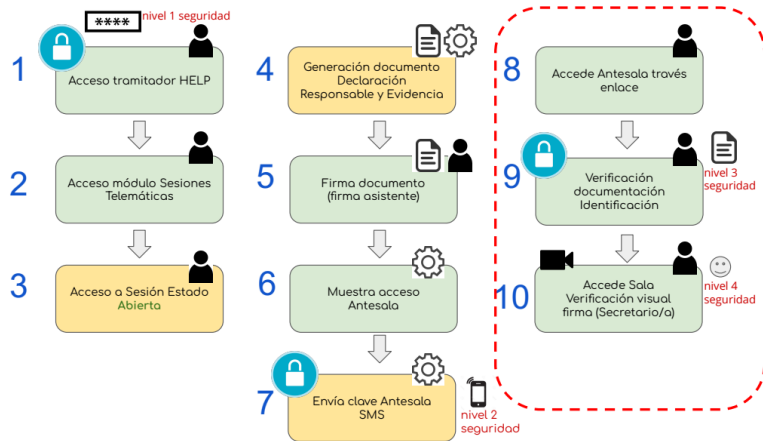
Una vez haya firmado el documento de declaración responsable de acceso a sesión telemática de órganos colegiados, a continuación dispondrá del enlace a la plataforma online para la celebración telemática de la misma.

Como segunda medida de seguridad va a recibir, vía SMS, la clave de acceso a la citada plataforma.

Como tercera medida de seguridad será redirigido a una sala virtual en la cual se validará el acceso a la plataforma mediante reconocimiento visual.

**ANEXO Nº2**

**FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACCESO A LA SESIÓN**



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2020\_00000000000000000000000002821405

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 12/05/2020 19:58:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

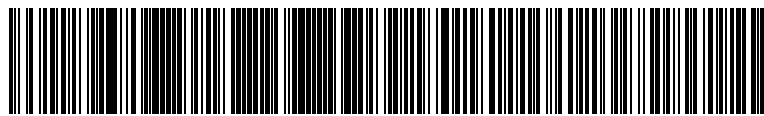
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f68d10567c1b77f23519d86d36c31fa92ceb9bf9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)